**TEXTO DEFINITIVO** 

**LEY H-1948** 

(Antes Ley 24369)

Sanción: 01/09/1994

Promulgación: 26/09/1994

Publicación: B.O. 30/09/1994

Actualización: 31/03/2013

Rama: H- Constitucional

CREACION DE UNA DEFENSORIA DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES
ANTE LA JUSTICIA FEDERAL DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º- Créase una defensoría de pobres, incapaces y ausentes de primera y segunda instancia ante la Cámara Federal de Apelaciones y juzgados federales de primera instancia con asiento en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a la que se le asignará el número dos (2).

Art. 2º- Créase el cargo de defensor de pobres, incapaces y ausentes de primera y segunda instancia, a que se refiere el anexo A que forma parte de la presente ley.

Art. 3°- Créanse asimismo los cargos de funcionarios y empleados a que se refiere el anexo A que forma parte de la presente ley.

Art. 4º- La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, con la intervención del Ministerio Público, dispondrá la asignación de juzgados y de turnos para el organismo que se crea por la presente ley.

ANEXO A

**Funcionarios** 

Defensor de pobres, incapaces y ausentes

de 1ra. y 2da. Instancia del Interior1

Secretario de Juzgado1

Prosecretario administrativo2

Subtotal4

Personal administrativo y técnico

Auxiliar1

Auxiliar administrativo1

Subtotal2

Personal de servicio

Auxiliar de servicio 1

Subtotal 1

Total 7

## LEY H-1948 (Antes Ley 24369) TABLA DE ANTECEDENTES Artículo del texto definitivo Fuente 1° a 4° Arts. 1° a 4° texto original

## Art. 5° suprimido por objeto cumplido

Art. 6° de forma, suprimido.

## Nota de la Dirección de Información Parlamentaria

Atento las atribuciones de la ley 24946, que organiza el Ministerio Público, se sustituye la mención al "fiscal de cámara" contenida en el artículo 4° por la de Ministerio Público.